



MINISTERIO DE TRABAJO
CONSEJO DE SALARIOS
Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA COMPLEMENTARIA. En la ciudad de Montevideo, el 6 de febrero de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 10 (Comercio en General), Subgrupo N° 4 "Bazares, Ferrerías, Pinturerías y Jugueterías; Venta de Artículos de Electricidad y Electrónica", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Jimena Ruy- López, Bettina Fernández y Lic. Andrea Badolati y Delegados Empresariales: Dr. Juan Mailhos; Delegados de los Trabajadores: Sres. Héctor Castellano e Ismael Fuentes, se deja constancia de lo siguiente:

PRIMERO: QUEBRANTO DE CAJA. Se procede a ajustar el quebranto de caja de acuerdo a lo previsto en la cláusula décimo segunda del Convenio Colectivo del sector, suscrito el día 14 de noviembre de 2013. Dicho monto deberá ajustarse en 8,26% (Inflación observada para el período 1/1/14-31/12/14), pasando a tener un valor de \$650.

SEGUNDO: PRESENTISMO. Dando cumplimiento a la cláusula décimo tercera del Convenio Colectivo del sector, a partir del 1/1/15 se abonará una prima por presentismo a todos los trabajadores del sector que cuenten con cero falta y cero llegada tarde en el transcurso del mes. El monto de dicha prima será de \$ 1.000 por 44 horas semanales de labor, en caso que la jornada sea menor, la prima será proporcional a las horas realmente trabajadas. Este monto estará vigente durante el período del presente convenio. En los casos en que las empresas ya abonen un incentivo o prima por presentismo más beneficioso al establecido en este CONVENIO, se mantendrá aquella que sea más favorable para el trabajador.-

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.